

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato".
6. Que el plazo para la ejecución del Contrato Marco señalado se estableció inicialmente por treinta y seis (36) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de marzo de 2019.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

14

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

7. Que el **15 de marzo de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó el título **“Fase 2 Construcción”** del numeral 7.2 FORMA DE PAGO del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015 y el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco FASE 2 – CONSTRUCCIÓN.
8. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco mencionado, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de octubre de 2019.
9. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 del referido Contrato Marco, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y tres (43) meses a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
10. Que a la fecha se encuentran en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. Los porcentajes de avance de obra aquí indicados son los de los hitos reportados por la Interventoría.
11. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No.144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
12. Que mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
13. Que a través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días,
14. Que con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
15. Que mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días.
16. Que el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA” r**

2
X

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: “...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto...”, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE.”

17. Que por lo anterior se requiere realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses.
18. Que las modificaciones señaladas implican que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, deben ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3).
19. Que en razón a que a la fecha se adelantan mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario suspender los Contratos Marco de Obra e Interventoría.
20. Que en sesión número 307 de fecha 13 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la suspensión del Contrato Marco de Obra por quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
21. Que como resultado de lo anterior, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).
22. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
23. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 314 del 28 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
24. Que como resultado de lo anterior, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
25. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por veinte (20) días calendario más, contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
26. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 318 del 12 de febrero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
27. Que por lo anterior, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

28. Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resulta necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
29. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Marco de Obra, suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, (...) *"El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del INTERVENTOR, cuando este último y los órganos de gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA consideren que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamentan. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el contrato. En caso de suspensión del contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la póliza de garantía, de manera que se mantengan los términos establecidos en este contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de la póliza que da lugar a la legalización del contrato."*
30. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 326 de fecha 2 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de quince (15) días calendario contados a partir del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra señalado.
31. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
32. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan suscribir la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por el término de quince (15) días calendario contados a partir del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 1

4
A

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1.

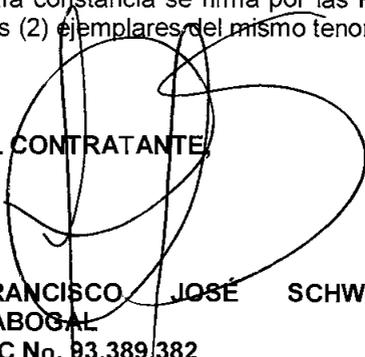
CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

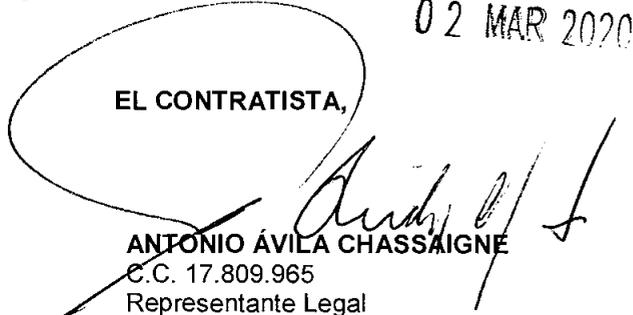
CLÁUSULA QUINTA.- El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y administrador
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,

02 MAR 2020

ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE
C.C. 17.809.965
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL EDUCAR
ORIENTE

EL INTERVENTOR,


**GERSSY NIVER PEÑALOZA
QUIÑONES**
C.C. 52.553.958.
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 71**

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato".
6. Que el plazo para la ejecución del Contrato Marco señalado se estableció inicialmente por treinta y seis (36) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de marzo de 2019.

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

1
4

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

7. Que el **15 de marzo de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó el título **“Fase 2 Construcción”** del numeral 7.2 FORMA DE PAGO del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015 y el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco FASE 2 – CONSTRUCCIÓN.
8. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco mencionado, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de octubre de 2019.
9. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 del referido Contrato Marco, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y tres (43) meses a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
10. Que a la fecha se encuentran en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. Los porcentajes de avance de obra aquí indicados son los de los hitos reportados por la Interventoría.
11. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No.144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
12. Que mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
13. Que a través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días,
14. Que con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
15. Que mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días.
16. Que el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: “...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto...”, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE.”

17. Que por lo anterior se requiere realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses.
18. Que las modificaciones señaladas implican que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, deben ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3).
19. Que en razón a que a la fecha se adelantan mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario suspender los Contratos Marco de Obra e Interventoría.
20. Que en sesión número 307 de fecha 13 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la suspensión del Contrato Marco de Obra por quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
21. Que como resultado de lo anterior, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).
22. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
23. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 314 del 28 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
24. Que como resultado de lo anterior, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
25. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por veinte (20) días calendario más, contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
26. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 318 del 12 de febrero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
27. Que por lo anterior, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

28. Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resulta necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
29. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Marco de Obra, suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, (...) *“El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del INTERVENTOR, cuando este último y los órganos de gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA consideren que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamentan. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el contrato. En caso de suspensión del contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la póliza de garantía, de manera que se mantengan los términos establecidos en este contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de la póliza que da lugar a la legalización del contrato.”*
30. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 326 de fecha 2 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de quince (15) días calendario contados a partir del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra señalado.
31. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
32. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan suscribir la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por el término de quince (15) días calendario contados a partir del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena

PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1.

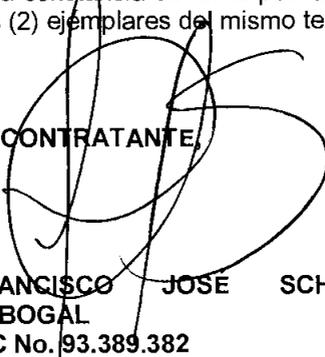
CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 02 MAR 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y administrador
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,


ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE
C.C. 17.809.965
Representante Legal
**UNIÓN TEMPORAL EDUCAR
ORIENTE**

EL INTERVENTOR,


**GERSSY NIVER PEÑALOZA
QUÍÑONES**
C.C. 52.553.958.
Representante Legal
**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02**

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA” A.**